



Expediente n.º: 6142/2023

Propuesta de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CASINO BILBILITANO

Fecha de iniciación: 20/06/2023

En Calatayud, a 17 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Aranda Lassa, en su condición de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para la firma de este documento por Resolución de Alcaldía núm. 2028/2083, de fecha 14 de julio de 2023.

Y de otra parte, don [REDACTED], en representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO BILBILITANO, con CIF.- G-50043132, con domicilio en Calle Rúa de Dato, n.º 17, de Calatayud, cuyo objeto social es fomentar los intereses morales y materiales de nuestra ciudad, y de proporcionar a sus socios las distracciones y recreos permitidos por las leyes e intensifica la labor de cultura y patrimonio, y autorizado para suscribir el presente convenio como Presidente de la Asociación Cultural Casino Bilbilitano de Calatayud. En adelante entidad beneficiaria.

Consta en el expediente tarjeta de identificación fiscal, así como declaración responsable del representante de la asociación en la que se indica que los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones no han sido modificados.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Establece el artículo 25.2, apartado a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia en materia de protección y gestión del Patrimonio histórico. También, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2.e), establece que los municipios tienen competencia en materia de patrimonio histórico-artístico. Preceptos éstos que también prevén otras competencias como la ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

En ejecución de dichas competencias, el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud para el periodo 2023-2025, en su línea de actuación 11ª y con el



objetivo estratégico de “favorecer la puesta en valor de los activos históricos, turísticos mejorando el desarrollo económico y la promoción de la Ciudad. Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios no residenciales del casco histórico de Calatayud, así como los bienes de especial valor histórico, artístico o cultural”, prevé la concesión de una serie de subvenciones nominativas a favor del beneficiario con el objetivo de garantizar el estado de conservación del antiguo palacio del Barón de Warsage, sede actual de la Asociación Cultural Casino Bilbilitano.

A su vez, la entidad beneficiaria tiene como objeto social fomentar los intereses morales y materiales de nuestra ciudad, y de proporcionar a sus socios las distracciones y recreos permitidos por las leyes e intensifica la labor de cultura y patrimonio para toda la ciudad.

En ejecución de cuanto antecede, el Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto de gastos para este ejercicio 2023 la aplicación presupuestaria 3363/78005, "PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. CASINO BILBILITANO. REHABILITACIÓN EDIFICIO", la cantidad de 3.000.00 euros.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la “INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILADORES EN BAR”, con un gasto total estimado de 4.844,80 euros, más 1.017,41 euros de IVA (5.862,21 €).

SEGUNDO. La persona beneficiaria de la subvención es la ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO BILBILITANO, CIF.- G-50043132, correspondiéndole la cuantía prevista nominativamente en los presupuestos de **tres mil euros (3.000,00 €)**, consignados en la aplicación número 3363/78005, “PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO. CASINO BILBILITANO. REHABILITACIÓN EDIFICIO”.

TERCERO. La actividad a realizar conlleva la instalación de dos *split* de pared, así como de un ventilador de techo en el bar ubicado en el Casino Bilbilitano sito en Calle Rúa de Dato, n.º 17.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; así como el artículo 8 de la Ordenanza





General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud. Y en concreto las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- d) El beneficiario deberá solicitar licencia de obras y abonar los tributos correspondientes por la actuación.

QUINTA.- Aceptación de la subvención.

La aceptación se entenderá implícita con la firma del convenio por parte del beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos solo serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. Por tanto, no lo serán cuando los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación.

La inversión objeto de esta subvención deberá ser destinado al fin concreto para el que se ha concedido la misma, durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo hasta el día **15 de noviembre de 2023**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados, de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga:

i. Relación ordenada de los gastos realizados con indicación del número de documento, acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que



se imputa a cada una y su procedencia.

ii. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificantes de pago incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo

iii. Declaración del representante legal de la asociación en el que se indique:

1. Que la asociación ha realizado la actividad subvencionada y que los fondos recibidos han sido aplicados a la misma y que los justificantes de gasto y pago aportados corresponden al objeto de la subvención.

2. Si se ha recibido para la misma finalidad otra subvención. En este caso se indicará órgano concedente, objeto, convocatoria, fecha de la concesión y subvención concedida.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. En caso contrario se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Toda la documentación irá firmada por el representante legal.

NOVENA.- Pago

El pago de la subvención se hará efectivo mediante el anticipo del 50% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio. El 50% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad beneficiaria.





No se exige garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

DÉCIMA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMO PRIMERA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad.

El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: sdiego@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede





DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

DÉCIMO TERCERA.- Indicadores

- Importe total de las obras.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen jurídico

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento

La Entidad Beneficiaria

Plaza Costa, nº 14 • 50300 Calatayud (Zaragoza)
Tel.: 976 881 314 • Fax: 976 885 648 • www.calatayud.es

